



POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN CONALEP

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, fracción III de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 3, fracción I y 4 fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 12, fracciones VI y XVIII y 20 fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública federal y el Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, prevé entre sus objetivos y estrategias, que “la ética pública constituye una de las prioridades del Gobierno Federal, con la que se busca recuperar la confianza ciudadana con vistas a un servicio público orientado a trabajar por y en beneficio de la sociedad en su conjunto.” Asimismo, entiende a la corrupción como “el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual. Y una forma específica de dominación social sustentada en un diferencial de poder estructural en la que predominan el abuso, la impunidad y la apropiación indebida de los recursos de la ciudadanía.”

Con el propósito de erradicar la corrupción e impulsar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Colegio y en aras de lograr el bienestar de todas las personas, a partir de una cultura del servicio público austero y de excelencia, cimentado en los principios, valores CONALEP y reglas de integridad.



Que la ley federal de Austeridad Republicana establece como valor fundamental y principio orientador del servicio público combatir la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 75 establece las directrices a seguir, las faltas administrativas en las que puede incurrir las personas servidoras públicas; así como, las sanciones establecidas a las que pueden ser acreedores.

Que el Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

Entendemos que el combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de todo acto de corrupción en el CONALEP.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 3 y 9 del estatuto orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 20 fracción IV, IX y X del Código de Ética de la Administración Pública Federal y numerales 44 y 47 de los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética la Administración Pública Federal manifestamos nuestro absoluto rechazo a cualquier acto de corrupción.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, tiene el compromiso y obligación de impulsar el debido actuar de cada uno de sus integrantes, con base en los valores, principios constitucionales y reglas de integridad, para garantizar los derechos humanos y disminuyendo los riesgos éticos por lo cual no se tolerará ningún acto de corrupción.



Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través de mi representación, hace explícito un exhorto a quienes laboramos en el CONALEP, personal, público usuario, personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personal subcontratado, a que reafirmamos el compromiso de combate a la corrupción y nos comprometemos a no tolerar ningún acto de Corrupción, aplicar los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética del Gobierno Federal y en nuestro Código de Conducta.

Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas y nos obligamos a:

- 1.- Conocer y aplicar las normas que regulan al CONALEP, así como las que rigen mi función, actividad o atribución encomendada, actuando en el ámbito de mi competencia de conformidad con las facultades, atribuciones o funciones en la normativa y denunciar cualquier acto de corrupción.
- 2.- Rechazar todo tipo de privilegios, regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de mi función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a mi persona o mis familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- 3.- Cumplir adecuadamente con mis funciones y/o actividades, Desempeñando mi empleo, cargo o comisión, hacia la búsqueda de la Misión del CONALEP, sin esperar un beneficio adicional al que me corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable.



- 4.- Presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales.
- 5.- Mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de mis facultades y obligaciones, actuando en beneficio del CONALEP, evitando favorecer intereses particulares.
- 6.- Emitir medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- 7.- Evitar reunirme con personas licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios para actos particulares, garantizando y promoviendo que las personas servidoras públicas, emitan las convocatorias en las contrataciones públicas, sin establecer condiciones ventajosas o de trato diferenciado para las personas que participan, sin anteponer intereses particulares.
- 8.- Utilizar con austeridad los recursos financieros y materiales asignados para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades institucionales bajo los principios de racionalidad y ahorro, sin beneficio personal o a terceros, ejerciendo el presupuesto destinado de manera proporcional, en función de las necesidades del servicio público cuidando las instalaciones, el mobiliario y equipo del CONALEP y de terceros.
- 9.- Utilizar correctamente la información que tengo bajo mi resguardo, aprovechándola de forma colaborativa para apoyar el desempeño laboral de las personas servidoras públicas del CONALEP, así como el cumplimiento de las metas institucionales.
- 10.- Resguardar la información y documentación institucional, confidencial o reservada, tratando los datos personales bajo mi



resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable, así como con las políticas internas que emita el CONALEP.

En el CONALEP creemos en la honestidad como principio, conscientes de que no existe discurso más persuasivo que el ejemplo; en este sentido el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; se compromete a no tolerar ningún acto de corrupción y a diseñar y/o promover campañas de difusión y programas de sensibilización y capacitación en la materia.

Metepec, Estado de México a 24 de julio de 2023

**Atentamente
"Transformando CONALEP"**


**Manuel de Jesús Espino
Director General**

